



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO N° 0002**

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA FORMACIÓN HUMANÍSTICA COMO ACTIVIDAD ACADÉMICA ELECTIVA COMPLEMENTARIA EN TODOS LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD Y SE FIJAN RESPONSABILIDADES EN LA PROGRAMACIÓN Y OFRECIMIENTO DE LOS CURSOS.

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las establecidas en el Acuerdo del Consejo Superior No.005 del 28 de febrero de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la política académica curricular de la Universidad del Quindío establece la distribución según el mínimo de créditos de las actividades académicas y que en ella se establecen las Actividades Electivas Complementarias, con un número mínimo de 12 créditos académicos.

Que el artículo 12 del Acuerdo 018 de diciembre 18 de 2003, establece que en el marco de la formación integral, interdisciplinariedad y transdisciplinariedad, los programas definirán las actividades humanísticas como electivas complementarias para los programas disciplinares.

Que el artículo 20 del Acuerdo 018 de diciembre 18 de 2003, designa a los Consejos Académico, de Facultad y Curriculares responsables del diseño, aprobación, ejecución y evaluación de las actividades de docencia, investigación y proyección social.

Que el Parágrafo del Artículo 24 del Acuerdo 018 de diciembre 18 de 2003, designa a la Vicerrectoría Académica para elaborar, en Coordinación con las Facultades, el portafolio de servicios de las Unidades Académicas.

Que se hace necesario determinar la Formación Humanística como Actividad Académica Electiva Complementaria, además reglamentar el contenido de los espacios académicos y el número de estudiantes por grupo y los horarios,

Que el Consejo Académico en la sesión realizada el 1 de agosto de 2005, aprobó determinar la Formación Humanística como Actividad Académica Electiva Complementaria en todos los programas académicos de la Universidad y fijó las responsabilidades en la programación y ofrecimiento de los cursos

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Determinar la Formación Humanística como Actividad Académica Electiva Complementaria, para todos los programas académicos de pregrado en las modalidades presencial y distancia de la Universidad.



**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO N° 0002**

ARTÍCULO 2. Designar a la Vicerrectoría Académica, y al Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes, como responsables de programar los cursos de las Electivas Complementarias, que cursarán todos los estudiantes, en la modalidad presencial y distancia.

Parágrafo: Las Facultades diferentes a la de Ciencias Humanas y Bellas Artes podrán proponer a la Vicerrectoría Académica los cursos que desde sus saberes y con visión humanística puedan ofrecer a la comunidad estudiantil.

ARTÍCULO 3. Los estudiantes de los diferentes programas académicos, podrán elegir libremente el espacio académico que ellos consideren de su interés para su formación.

ARTÍCULO 4. Los cursos de las Electivas Complementarias, se abrirán con un mínimo de veinticinco estudiantes y un máximo de cuarenta, en horarios de lunes a domingo.

ARTÍCULO 5. El número de cursos y sus contenidos, serán analizados cada semestre por el Vicerrector Académico, y el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes y serán presentados al Consejo Académico de la Universidad para su aprobación.

ARTÍCULO 6. Cada una de las Actividades Electivas Complementarias, tendrán código único otorgado por la oficina de Admisiones Registro y Control Académico de la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO 7. El registro académico de las Actividades Electivas Complementarias, se hará en el programa oferente y según se determine en cada calendario académico.

ARTÍCULO 8. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío

RAFAEL FERNANDO PARRA CARDONA
Rector

ANA MILENA RAMIREZ JARAMILLO
Secretaría General